



**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA EXIGENCIA HABER REALIZADO Y SUPERADO LOS CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS PARA ACCEDER Y ORDENAR LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES DE DETERMINADOS GRUPOS Y ESPECIALIDADES**

Por Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de 24 de febrero de 2015 se modificó puntualmente el Protocolo de Sustituciones para el desempeño temporal de funciones por el personal laboral fijo.

Entre las modificaciones acordadas se encuentra la referida al apartado 5.5 que quedó redactado en los siguientes términos: *“5.5. Para formar parte de la lista de sustitución será necesario obtener en la baremación de los méritos un mínimo de 5 puntos, si se trata de listas de los niveles I y II, y un mínimo de 3 puntos para las listas de los niveles III, IV y V. Asimismo, y para las listas de los niveles III, IV y V, quienes no pertenezcan al Grupo Profesional y Especialidad de la lista deberán haber realizado y superado los cursos de formación específicos que para cada una de ellas se acuerden por la Gerencia y el Comité de Empresa.”*

Asimismo se acordó, en el apartado segundo, que *“Los integrantes de las listas de sustitución actualmente vigentes que no realicen y superen los cursos de formación específicos que se acuerden por la Gerencia y el Comité de Empresa para la respectiva lista, se colocarán a continuación de quienes los realicen y superen”*.

Y que *“Por la Gerencia y el Comité de Empresa se acordará la fecha de efectos de esta exigencia para cada lista de sustituciones, en función de la aprobación y efectiva celebración de cada uno de los cursos”*.

Una vez realizados, a lo largo de 2015, cursos específicos para los Grupos y Especialidades de: Técnico Especialista de Informática; Técnico Especialista de Reprografía, Encuadernación y Autoedición; Técnico Especialista de Biblioteca y Oficial de Biblioteca, en número de ediciones suficientes para que los pudieran realizar todos los solicitantes, procede aplicar las previsiones del referido Acuerdo a las listas de los indicados Grupos y Especialidades.

Por lo expuesto, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, adoptan el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** A partir de la fecha del presente Acuerdo será requisito necesario para acceder a las listas del Protocolo de Sustituciones de los Grupos y



Especialidades de Técnico Especialista de Informática; Técnico Especialista de Reprografía, Encuadernación y Autoedición; Técnico Especialista de Biblioteca y Oficial de Biblioteca por parte de quienes no pertenezcan al respectivo Grupo y Especialidad, haber realizado y superado los cursos de formación específicos impartidos para cada uno de ellos a lo largo del año 2015 con el carácter de cursos necesarios para el Protocolo de Sustituciones.

**Segundo.-** A partir de la fecha del presente Acuerdo, los integrantes de las listas de sustitución actualmente vigentes de los Grupos y Especialidades señalados en el apartado anterior, que no pertenezcan a dichos Grupos y Especialidades y no hubieran realizado y superado los cursos de formación específicos indicados en el apartado anterior, se colocarán a continuación de quienes los hubieran realizado y superado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 2016.

**POR LA GERENCIA**

**POR EL COMITÉ DE EMPRESA**